Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO[1] de YAMILE SUA MENDIVELSO contra AURA VIANET PEREZ ALVARADO y otros. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01128-00**.

1.- Previo a decidirse sobre la solicitud de renuncia del endoso en procuración que precede, por la profesional del derecho dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del C. G. del P., en cuanto a la prueba de la comunicación enviada a la parte demandante, toda vez que no se allegó con el escrito de renuncia.

2.- Por secretaria fíjese en lista el recurso de reposición visible a folio 20 del cuaderno digital, de conformidad con el artículo 110 del C.G. del P.

Notifíquese[2],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 92 **hoy** 20 de agosto de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9a24a62019342612526a4c1885344ab4603cd3815deba2efa1cb43aaf2153d**
Documento generado en 17/08/2021 12:56:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.